



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

Vigilancia en materia de Plaguicidas de Uso Agrícola

Marzo de 2019



¿Qué se vigila?

Personas físicas o morales que cuentan con un certificado como empresa comercializadora, fabricante, formuladora, importadora y de aplicación aérea de plaguicidas de uso agrícola



Delegación Estatal Chihuahua.
Subdelegación Agropecuaria.
Programa de Sanidad Vegetal.

Empresa:
Barton Miler S.A. de C.V.
Av. Ferrocarril Núm. 400
Delicias, Chih

Certificación N°
ECOM-006-0153
Vigencia
18 de mayo de 2019.

De Acuerdo al Artículo 37 Bis De la Ley federal de Sanidad Vegetal y a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento, que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y alimentación, informa que la empresa ha quedado inscrita en el Directorio Fitosanitario como empresa comercializadora de plaguicidas agrícolas.
Responsable Técnico: Ing. Roberto Miranda Antillón.

Quedan apercibidos para guardar la responsabilidad en sus acciones, que le den seguridad al campo mexicano en la utilización de los productos por ustedes comercializados; En caso contrario, se les aplicaran las sanciones legales correspondientes.

Acentante
El Encargado de la Delegación Estatal.
Ing. Isaac Zepeda Romero.

NOTA: Este certificado debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento y es independiente de la obligación que se tiene de registrar la empresa y cada uno de los productos ante las dependencias del Ejecutivo Federal competentes.



LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

OTORGA EL
CERTIFICADO

CLAVE: EFOR-08-17-007

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA:

“FORMULADORA DE COBRES AGRÍCOLAS
S.A.P.I. DE C.V.”

POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-FITO-1995, “POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS EN LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, FORMULACIÓN POR MAQUILA, FORMULACIÓN Y/O MAQUILA E IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS”, EN EL GIRO DE FORMULADORA DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA, UBICADA EN: AV. JUÁREZ NO. 3750 COL. SAN ANTONIO, C.P. 31630, CD. CUAHUTÉMOC, CHIHUAHUA. (VER INFORMACIÓN AL REVERSO)

MVZ HUGO FRAGOSO SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA

CIUDAD DE MÉXICO A 06 JUN 2017

VIGENCIA: 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN

SEV / ALTO / PIS / HEM*



FOLIO: N° 0261

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

OTORGA EL

CERTIFICADO

A la persona moral denominada:

HELIMAZ S.A. DE C.V.

Por el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, “Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas”, ubicada en:

PIEDRERA 120, COLONIA EL CASTILLO, MAZATLÁN SINALOA. C.P. 82267

Clave: EAAP-025-0028

ING. ROEL GARCÍA HEREDIA
Representante Estatal Fitosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuicola

Lugar y Fecha de Emisión: CULIACÁN, SINALOA, 19 DE OCTUBRE DE 2018

Vigencia: 19 DE OCTUBRE DE 2018 – 19 DE OCTUBRE DE 2019

NOM-033-FITO-1995

Empresas comercializadoras de plaguicidas de uso agrícola

NOM-034-FITO-1995

Empresas formuladoras, importadoras de plaguicidas de uso agrícola.

NOM-052-FITO-1995

Empresas de aplicación aérea de plaguicidas de uso agrícola



Vigilancia

Verificación:

De acuerdo a la Ley Federal de Sanidad Vegetal:

La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

¿Cuál es el objetivo de la Verificación?

Constatar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de plaguicidas de uso agrícola.





Marco jurídico:

- **Ley Federal de Sanidad Vegetal y su Reglamento**
- **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**
- **Normas oficiales mexicanas:**
 - ❑ **NOM-033-FITO-1995:** *Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.*
 - ❑ **NOM-034-FITO-1995:** *Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.*
 - ❑ **NOM-052-FITO-1995:** *Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.*

Proceso de verificación

Etapas:

Programación o
planeación anual



Ejecución



Seguimiento





Programación o planeación

1. Selección de personas físicas o morales:

- Sorteo (*Empresas listadas en el Directorio Fitosanitario correspondiente*)
- Denuncias

De acuerdo al Artículo 63 (LFPA).- Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.



Nº de Oficio B00.04.02.01.01. 0640.- **3065** /2018
(1)

Asunto: Orden de Verificación

Ciudad de México, a 12 JUN 2018

PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
FUMIGACIONES AEREAS RIVERA

Rancho El Zapote, Ejido Lázaro Cárdenas Rincón Pacheco, Tres Valles, Veracruz.

El suscrito Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 17, 18, 19, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 9, 16 fracción II, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 52, 57, 71, 88, 91, 94, 100, 104 y 107 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º fracciones I, XIII, XV, XXIII, XXXI y XLI, 15, 19, 37 bis, 38, 39, 39 bis, 40, 41, 41 bis, 54, 55 y 57 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1º, 2º inciso D fracción VII, penúltimo y último párrafos, 17 fracciones IV, XIV, XXII y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo fracciones V y VI y 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 6 fracción III, 7, 13, 14 fracciones III, XIV, XXIII y XXVIII y 18 fracción XVI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016; 99 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 110 fracción IV, 113, 116, 163 fracción V y 164 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016; los numerales 1, 3.1, 3.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.3, 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.4, 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5, 4 y 5 de la NOM-052-FITO-1995. *Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 1997; así como en el punto 1.11 del numeral V del Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2012.

Ejecución

1.Ubicación de la empresa

Entrega de la orden de verificación y oficio de comisión

1.Revisión documental

1.Inspección física.

1.Acta Circunstanciada

Explicar el objeto y alcance de la visita
Identificarse con credencial vigente

- Registros
- Bitácoras
- Capacitación del personal
- Recomendaciones
- Diagramas de procesos
- Permisos y licencias, etc.

- Procesos de formulación
- Infraestructura
- Productos a la venta
- Equipo de aplicación

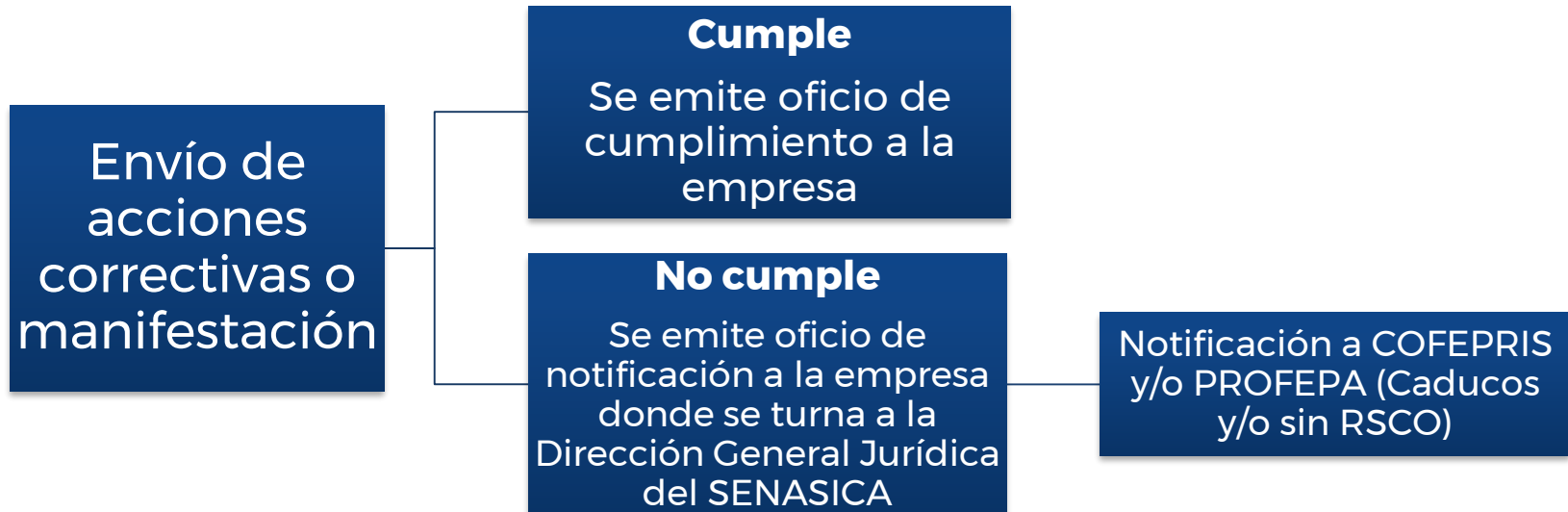
- Lectura y cierre





Seguimiento

Artículo 68 (LFPA).- **Los visitados** a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.





Verificación del cumplimiento de la NOM-033-FITO-1995

Numerales evaluados de la norma:

Punto 3.5.2

- Que cuente con el listado de productos que se comercializan y de las empresas formuladoras que los provee

Punto 3.5.6

- Que se tenga evidencia de la capacitación del personal en temas de Buen Uso y Manejo de Agroquímicos

Punto 3.5.7

- Que cuente con evidencia documental que garantice que el Agrónomo responsable, cumple con las obligaciones establecidas (capacitación al personal, recomendaciones escritas, llevar el No. De casos de ineffectividad biológica).

Punto 3.5.3

- Que no se tengan productos caducos a la venta

Punto 3.5.4

- Que no se comercialicen productos a granel

Punto 3.5.1

- Que los productos a comercializarse cuenten con RSCO

Revisión documental

Inspección física



¿Qué se hace si se observan productos sin Registro Sanitario Coordinado (RSCO)?

En caso de hallazgo de productos plaguicidas a la venta sin **RSCO**, se notifica a través de oficio a **COFEPRIS**.

Información notificada:

- Nombre/razón social y dirección de la empresa que comercializa los productos.
- Nombre y dirección de la empresa formuladora (contenido en el envase)
- Nombre del producto e ingrediente activo



¿Qué se hace si se observan productos caducos?

En caso de hallazgo de productos plaguicidas a la venta con fecha de caducidad vencida o de venta a granel, se notifica a **PROFEPA** lo siguiente:

- Nombre y dirección de la empresa
- Cantidad de productos (kg y/o L)



Verificación del cumplimiento de la NOM-034-FITO-1995

Numerales evaluados de la norma:

3.5.1

- Que el manejo de plaguicidas se realiza conforme a la autorización obtenida (RSCO)

3.5.3

- Que las empresas fabricantes, formuladoras e importadoras presten asesoría técnica a los distribuidores y comercializadores de plaguicidas, para asegurar el buen uso y manejo de los mismos.

3.5.4

- Que cuenten con planos donde se indique la ubicación de maquinaria y equipo, diagramas de flujo del proceso para la fabricación y/o formulación. Lo anterior, con el fin de asegurar que no existan problemas de contaminación entre los lugares en que se fabrican o formulan plaguicidas agrícolas.





3.5.5

- Que el responsable de control de calidad de las empresas fabricantes, formuladoras y formuladoras y/o maquiladoras, debe asegurar que los plaguicidas disponibles en el mercado cumplan con las especificaciones del producto registrado.

3.5.6

- Que se lleve un control de los plaguicidas agrícolas fabricados y formulados, cantidades, fechas de elaboración y de distribución.

3.5.7

- Que las empresas importadoras y formuladoras por maquila de plaguicidas agrícolas, deben llevar un control de los productos importados y formulados por maquila, así como cantidades, fecha de distribución o elaboración y distribuidores de sus productos.

Verificación del cumplimiento de la NOM-052-FITO-1995

Los pilotos que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas, están obligados a cumplir las siguientes disposiciones:

- **3.4.1** Que se apliquen únicamente plaguicidas con registro vigente ante la dependencia oficial competente.
- **3.4.2** Que el equipo de aplicación reúna las especificaciones técnicas para realizar una aplicación eficiente.
- **3.4.3** Que los plaguicidas agrícolas se apliquen en apego a las condiciones en que fue otorgado el registro, en cuanto a usos autorizados, dosis, plagas a controlar e intervalos de seguridad.
- **3.4.4** Que se apliquen plaguicidas únicamente cuando las condiciones ambientales sean las propicias



Verificación del cumplimiento de la NOM-052-FITO-1995

Las personas físicas o morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, están obligadas a cumplir las siguientes disposiciones:

3.5.2 Que se apliquen únicamente plaguicidas con registro vigente ante la dependencia oficial competente.

3.5.3 Que no se apliquen plaguicidas agrícolas caducos, prohibidos, adulterados o fuera de especificaciones.

3.5.4 Que se compruebe documentalmente, la capacitación del personal que labora en la empresa, sobre el buen uso y manejo de plaguicidas.

3.5.5 Que se lleve una bitácora de control de los plaguicidas utilizados (nombre comercial y común), predio(s), cultivo, dosis empleadas, cantidad y plagas objetivo.





Principales observaciones derivadas de las visitas de verificación

NOM-033-FITO-1995

- **No se presenta** listado de productos plaguicidas que comercializa.
- **Se comercializan** plaguicidas agrícolas sin RSCO, caducos y/o a granel.
- **No se presenta** evidencia de la capacitación al personal que recomienda o expende plaguicidas agrícolas.
- **No se presenta** evidencia del cumplimiento de las obligaciones del Responsable Agrónomo.



Principales observaciones derivadas de las visitas de verificación

NOM-034-FITO-1995

- **No se presenta** evidencia de la asesoría a distribuidores y comercializadores en Buen Uso y Manejo de Agroquímicos.
- **No se presenta** evidencia del control que se lleva de los plaguicidas agrícolas fabricados y formulados, las cantidades, fechas de elaboración y de distribución.

NOM-052-FITO-1995

- **Se realizan** aplicaciones de plaguicidas no autorizados.
- **No se presenta** evidencia de capacitación del personal que labora en la empresa en Buen Uso y Manejo de Agroquímicos.
- **No se presenta** bitácora de plaguicidas utilizados.
- La información contenida en el Certificado, no coincide con la dirección de la pista donde se llevan a cabo las maniobras.



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

**Subdirección de Verificación e
Inspección Federal**